

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2017

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	REMITENTE	DESTINATARIO	ASUNTO	FECHA DE	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	OBS.	MOTIVO DEVOLUCION
14/08/2017	20179030047231	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	PEDRO PABLO CARDENAS	RTA RAD 20179030051372	23-ago	MAIRA	PE002181760CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
11/08/2017	20179030046741	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	HERNANDO MESA GONZALEZ	RTA RAD 20179030050302	23-ago	MAIRA	PE002177133CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
09/08/2017	20179030046221	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	JOSE MARIA VAZQUES	RTA RAD 20179030052052	23-ago	MAIRA	PE002162757CO	DEV	NO RESIDE
15/08/2017	20179030046921	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	NUBIA LELY BECERRA	RTA RAD 20179030053472	23-ago	MAIRA	PE002185015CO	DEV	NO RECLAMADO
11/08/2017	20179030045311	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	JOSE PRIMITIVO MORENO	SOLICITUD	23-ago	MAIRA	PE002177164CO	DEV	CERRADO
10/08/2017	20179030045711	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	MAURICIO MORENO	RTA RAD 20179030046422	23-ago	MAIRA	PE002173940CO	DEV	CERRADO
09/08/2017	20179030045871	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	LUIS ALBERTO HERNANDEZ	RTA RAD 20179030049882	23-ago	MAIRA	PE002162788CO	DEV	CERRADO
11/08/2017	20179030046141	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	TELMO DUARTE SILVA	RTA RAD 20175510181292	23-ago	MAIRA	PE002176985CO	DEV	DIRECCION ERRADA
11/08/2017	20179030046971	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	JOSEFINA GOMEZ	SOLICITUD	23-ago	MAIRA	PE002177181CO	DEV	NO RESIDE
09/08/2017	20179030044891	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	DARIO SANCHEZ MONROY	RTA RAD 20179030045532	23-ago	MAIRA	PE002162828CO	DEV	NO RESIDE
09/08/2017	20179030045971	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	LESLEY RAUL PANQUEVA	RTA RAD 20179030051472	23-ago	MAIRA	PE002162791CO	DEV	NO RESIDE
10/08/2017	20179030046081	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	YIMI ARBEY BELLO	RTA RAD 20179030050162	23-ago	MAIRA	PE002174106CO	DEV	DESCONOCIDO
10/08/2017	20179030045831	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	COMUNIDAD DE LAVEREDA CANITAS	RTA RAD 20179030050932	23-ago	MAIRA	PE002173975CO	DEV	DESCONOCIDO

FECHA DE ELABORACION

23/08/2017 08:48

RECIBE:

FECHA

ELABORADO: ANDRES CASTILLO FUNCIONARIO 4-72

OBSERVACIONES





REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - 000.500.018-2
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002173975CO



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030045831

Página 1 de 3

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COMUNIDAD DE LA VEREDA
CAÑITAS

Dirección: VEREDA CAÑITAS

Ciudad: LA UVITA, BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150867

Fecha Pre-Admisión:

10/08/2017 13:00:09

Mis. Transporte: Lc de carga 000700 del 20/05/2017
Mis. T. Los Mesajeros Express 00067 del 05/05/2017

a, 03-08-2017

res

UNIDAD DE LA VEREDA CAÑITAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA UVITA Y BOAVITA

da Cañitas

Uvita – Boyacá

Asunto. Respuesta radicado No. 20179030050932 del 26/07/2017 – Minería ilegal

Cordial Saludo,

A propósito del escrito enunciado en el asunto, a través del cual la Comunidad de la Vereda Cañitas de los municipios de La Uvita y Boavita - Boyacá informa a este despacho que en dicha vereda existen 20 minas dedicadas a la explotación de carbón, las cuales al parecer no cuentan con la debida autorización al respecto me permito comunicar lo siguiente:

En primer lugar es de anotar que la minería ilegal NO ES COMPETENCIA de esta Autoridad Minera, a lo sumo, si dentro de una visita técnica o por oficio y/o queja allegada a este despacho la Autoridad tiene conocimiento de la existencia de una explotación ilegal, lo que procede a la luz de la normatividad vigente, es poner en conocimiento de la Autoridad Local correspondiente a fin de que ésta en virtud a las competencias establecidas en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001, inicie las acciones correspondientes, al respecto cita el mencionado artículo:

Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.

Por lo expuesto, si bien es facultad de esta Autoridad administrar los recursos minerales de propiedad del Estado y ejercer su vigilancia y control, se debe tener en cuenta que tratándose de la minería ilegal, dicha facultad fue otorgada expresamente a las Autoridades Locales, no pudiendo la ANM adelantar trámites frente a la misma, por cuanto estaría actuando por fuera de sus competencias.



En segundo lugar, es de anotar que dentro de la función de vigilancia y control, la misma es desarrollada por la Autoridad Minera y por tanto, cuando se observa la existencia de explotaciones ilegales, existen dos caminos a seguir: (i) el primero que si dichas explotaciones se encuentren dentro de un título minero debidamente otorgado e inscrito, caso en el cual se recomienda a los titulares interponer un amparo administrativo, cuyo trámite, a opción del interesado, puede ser llevado o por la Autoridad Local o por la ANM, así pues, si el solicitante decide interponerlo ante la Agencia, ésta le da trámite y si encuentra que efectivamente se trata de una explotación ilegal, oficia a la Alcaldía Municipal para que ésta proceda con el cierre y suspensión de los trabajos; (ii) el segundo camino es que dichas explotaciones se encuentren ejerciendo en un área donde no exista un título minero, caso en el cual se procede a correr traslado a la Autoridad Local a fin de que esta ejerza sus facultades contenidas en el artículo 306 de la ley 685 de 2001, así pues, téngase en cuenta que en uno y otro caso es competencia de la Alcaldía Municipal proceder con el cierre y suspensión, por cuanto, es la minería ilegal un asunto de su conocimiento.

En cuanto a la función de vigilancia y control es de señalar que la misma esta dada para los títulos mineros debidamente otorgados e inscritos, pues dicha función fué delegada por el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones Nos. 180876 de 7 de junio de 2012 y 181016 de 28 de junio de 2012, modificada por la Resolución 181492 de 30 de agosto de 2012.

Dentro de las Actividades de fiscalización integral se evalúan cinco (5) aspectos fundamentales, como son: jurídicos, técnicos, económicos, ambientales y de seguridad e higiene, aspectos que involucraron el seguimiento y control de la producción minera. Los cuales se describen a continuación:

1, Jurídicos: Componente que incluye la evaluación de todo el conjunto de actividades adelantadas por los beneficiarios de títulos mineros tendientes a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales de carácter jurídico, dentro de los términos y condiciones pactadas. Se considera la evaluación para las modificaciones contractuales, elementos de constitución depólizas y garantías, obligaciones en función del régimen jurídico aplicable al título, autorizaciones y procedimientos sancionatorios.

2, Técnicos: Dentro de este aspecto se tiene en cuenta la verificación del desarrollo de las actividades y obras descritas en los programas de trabajos y obras (PTO) o programas de trabajos e inversiones (PTI), que una vez aprobados, se constituyen en parte integral de los títulos mineros y en uno de los ejes del desarrollo del proyecto minero, elaboración de los Formatos Básicos Mineros - FBM, control de inventarios de producción y recomendaciones después de la última visita.

3, Económicos: Componente que busca verificar las obligaciones de carácter económico que se desprenden del título minero, tales como: pago de canon superficiario, de regalías, compensaciones y otras contraprestaciones económicas dependiendo lo definido en cada contrato, así mismo vinculación de personal y pago de seguridad social.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030045831

Página 3 de 3

4, Ambientales: Componente que busca verificar que en los trabajos de exploración, construcción y montaje y explotación de minerales, se efectúen de forma armónica con los principios y normas de aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables de Colombia, respetando las competencias que para tal fin corresponden a la autoridad minera o ambiental. Se considera dentro de este componente si tiene instrumento ambiental para el desarrollo de la actividad minera.

5, Seguridad e higiene minera: aspecto que busca verificar de manera rigurosa el cumplimiento de las disposiciones que regulan las condiciones de seguridad e higiene industrial para el desarrollo de las actividades de exploración, construcción y montaje y explotación de minerales. Se debe evaluar el cumplimiento de los estándares de seguridad minera previstos en normas especiales, tanto desde la perspectiva de la actividad minera como la industrial. Se considera el manejo adecuado de la señalización en la mina, manejo de explosivos, cumplimiento de normas sobre salud ocupacional y elementos de seguridad.

Así pues, revisado el oficio objeto de este pronunciamiento, se determinó que el mismo hace parte de una denuncia de minería ilegal la cual debe ser tramitada por las Alcaldías Municipales de La Uvita y Boavita motivo por el cual se procedió a correr traslado de la misma a dichas dependencias a través de los radicados Nros. 20179030045811 y 20179030045821 de fecha 03 de agosto de 2017, de los cuales se adjunta copia.

Atentamente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Dos "2" folios contetnivos de los radicados enuncidos en el asunto

Copid: "No aplica".

Elaboró: Viviana Bonilla Mojica/ Abogada Contratista VSC-PARN 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 03/08/2017

Número de radicado que responde: 2017903005032

Tipo de respuesta: "Informativa"

Archivado en: Comunicaciones oficiales enviadas



Nobsa, 03-08-2017

Señores
MUNICIPIO DE LA UVITA
Atte. JAIME ENRIQUE GALVIS HERNANDEZ
Alcalde Municipal
Carrera 6 No. 6-15
La Uvita - Boyacá

Asunto. Traslado información sobre minería ilegal Rad 20179030050932 del 26-07-2017

Respetados Señores:

A propósito del escrito enunciado en el asunto, a través del cual la Comunidad de la Vereda Cañitas de los municipios de La Uvita y Boavita - Boyacá informa a este despacho que en dicha vereda existen 20 minas dedicada a la explotación de carbón, las cuales al parecer no cuentan con la debida autorización, al respecto esta Autoridad procede a correr traslado a su despacho del oficio en mención a fin de que inicie las acciones correspondientes, en virtud a las competencias establecidas para las Alcaldías municipales en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001, el cual reza:

“Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.”

Así mismo, solicitamos nos informe de las actuaciones adelantadas frente a la queja impetrada, allegando copia de las mismas.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030045811

Página 2 de 2

Finalmente le informamos que es su deber verificar la legalidad de dichas labores.

Cordialmente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Dos "2" folios contetnivos del radicado enunciado en el asunto

Copias: No aplica

Elaboró: Viviana Bonilla /Abogada GSC PARN *es.*

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 03-08-2017

Número de radicado que responde: 20179030050932

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: Comunicaciones oficiales enviadas

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030045821

Página 1 de 2

Nobsa, 03-08-2017

Señores
MUNICIPIO DE BOAVITA
Atte. JAIRO CÓRDOBA SUÁREZ
Alcalde Municipal
Calle 5 No. 7-02
Boavita - Boyacá

Asunto. Traslado información sobre minería ilegal Rad 20179030050932 del 26-07-2017

Respetados Señores:

A propósito del escrito enunciado en el asunto, a través del cual la Comunidad de la Vereda Cañitas de los municipios de La Uvita y Boavita - Boyacá informa a este despacho que en dicha vereda existen 20 minas dedicadas a la explotación de carbón, las cuales al parecer no cuentan con la debida autorización, al respecto esta Autoridad procede a correr traslado a su despacho del oficio en mención a fin de que inicie las acciones correspondientes, en virtud a las competencias establecidas para las Alcaldías municipales en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001, el cual reza:

"Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave."

Así mismo, solicitamos nos informe de las actuaciones adelantadas frente a la queja impetrada, allegando copia de las mismas.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030045821

Página 2 de 2

Finalmente le informamos que es su deber verificar la legalidad de dichas labores.

Cordialmente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Dos "2" folios contetnivos del radicado enunciado en el asunto

Copias: No aplica

Elaboró: Viviana Bonilla /Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 03-08-2017

Número de radicado que responde: 20179030050932

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: Comunicaciones oficiales enviadas

472 Motivos de Devolución		Fecha T: 15/01/2017		Nombre del distribuidor: Angel C. Herrera		C.C. 7174093		Centro de Distribución:		Observaciones:	
☐ Desconocido	☐ Rehusado	☐ Cerrado	☐ Fallecido	☐ Fuerza Mayor	☐ No Existe Numero	☐ No Reclamado	☐ No Contactado	☐ Apartado Clausurado	☐ No Reside	☐ Dirección Errada	☐ No Recibe
☐ DIA	☐ MES	☐ AÑO	☐ R	☐ D	☐ Fecha 2	☐ DIA	☐ MES	☐ AÑO	☐ R	☐ D	☐ Centro de Distribución:
Observaciones:											



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

.500.018-2

Código Postal:

Envío: PE002174106CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
YIMI ARBEY BELLO

Dirección: KM 6 VÍA PAZ DE RÍO

08-08-2017

Ciudad: SOCHA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

BEY BELLO SEPÚLVEDA

Fecha Pre-Admisión:
10/08/2017 13:00:09

ro 6 vía Paz de Río -Socha

Min. Transportes Lic. de carga (103733) del 70/15/76
Min. N.º 9... Modificación... F... 17/03/77 a 2 70/170/77

oyacá



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030046081

Página 1 de 2

Ref.: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No.20179030050162 del 24 de julio 2017.

Respetado señor Bello:

La suscrita coordinadora del Punto de Atención Regional de Nobsa,

HACE CONSTAR

Que mediante radicado No. radicado No. 2013903067422 del 02 de Diciembre de 2013 del 02 de Diciembre de 2013 el señor YIMI ARBEY BELLO SEPULVEDA presentó ante la autoridad minera solicitud de prórroga al Contrato en Virtud de Aporte No. 070-93.

La autoridad minera profirió el Auto PARN No. 0826 del 21 de mayo de 2015, notificado mediante estado jurídico No 028 del día 22 de mayo de 2015 mediante el cual se dispuso conceder a la cooperativa titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-93, el término de dos (2) meses para la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras PTO so pena de entender desistido el trámite de solicitud de prórroga.

Por medio de radicado No. 20159030050402 del 21 de julio de 2015 se allegó por parte de la cooperativa titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-93 el Programa de Trabajos y Obras, el cual fue aprobado mediante Auto PARN 1223 del 02 de junio de 2016, conforme las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico PARN No. 675 del 27 de abril de 2016.

Mediante evaluación técnica del día 19 de julio de 2016 realizada por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se determinó lo siguiente:



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030046081

Página 2 de 2

“Una vez consultada el área del Contrato en Virtud de Aporte No 070-93, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- determina que No presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001.”

Mediante radicado No. 20179032002322 del 19 de abril de 2017 el señor YIMI ARBEY BELLO SEPULVEDA presentó ante la autoridad minera solicitud de acogimiento al derecho de preferencia según lo estipulado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016 para suscribir contrato de concesión en los términos y condiciones del actual Código de Minas -Ley 685 de 2001-.

A la fecha, A la fecha, según lo resuelto en la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017, la autoridad minera a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por razones estrictas de competencia, adelanta la evaluación técnica y jurídica integral al expediente contentivo del título minero No. 070-93 a fin de resolver de fondo la solicitud de acogimiento a derecho de preferencia impetrada mediante el acto administrativo a que haya lugar.

De conformidad con el concepto jurídico No 20131200036333 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la agencia Nacional de Minería el día 03 de abril de 2013, para la autoridad minera es dable precisar que a la fecha el Título minero No. 070-93 goza de una eventual presunción de vigencia.

La presente certificación se expide a los ocho (08) días del mes de agosto de 2017 a solicitud del señor YIMI ARBEY BELLO SEPULVEDA representante legal de la cooperativa COOPROVAL OC titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-93.

Cordialmente,


LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 08-08-2017
Número de radicado que responde: 20179030050162
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente No. 070-93

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	
☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1: 15/08/2017	R	D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Ángel C. Herrera	C.C.		
Centro de Distribución: SUPERVISOR PROCESOS	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
Fuente de Materiales	Cobertura		





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO - 1900.500.018-2
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002170682CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LESLY RAUL PANQUEVA

Dirección: CL 16 17 54 APTO 401

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150461476

Fecha Pre-Admisión:
09/08/2017 14:21:51

Mis. Inmóvil: Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Mis. IC: Rtas. Mensajería Express 021667 del 03/03/2018

sa, 08-08-2017

ores:

LY RAUL PANQUEBA MENDIVELSO

JAL FERNANDO CARVAJAL

resentante Legal SISOMIN SAS

e 16 No. 17 - 54 Apto 401

ama - Boyacá

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030045971

Pág. 1 de 1

Referencia: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20179030051472 de fecha 27 de julio de 2017. Contrato de Concesión No. DCL-08141X.

Cordial saludo,

En respuesta al radicado No. 20179030051472, me permito informarle que la documentación presentada con el objeto de dar cumplimiento al Auto GEMTM-000094 de 5 de junio de 2017 se anexó al expediente DCL-08141X, con el fin de ser evaluado y una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, profiera el acto administrativo correspondiente, éste le será notificado a las partes interesadas en dicho trámite en debida forma.

Cordialmente,


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "No aplica"

Copia: No aplica

Elaboró: Andrea Parra - Abogada GEMTM

Revisó: Lina Rocio Martinez - Coordinadora PAR NOBSA

Fecha de elaboración: 8 de agosto de 2017

Número de radicado que responde: 20179030051472

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente DCL-08141X

472

Motivos
de Devolución☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2☐ 1 ☐ 2

Fecha 1: DIA MES AÑO

R D

Fecha 2: DIA MES AÑO

R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

Fecha 1: DIA MES AÑO

R D

Fecha 2: DIA MES AÑO

R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:



cambio de dirección

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Rehusado	☐ Fuerza Mayor		
☒ No Reside			
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha 10/08/17	Fecha DIA MES AÑO	Fecha DIA MES AÑO	
Hora	Hora	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor	
Bora Alfonso			
C.C.	C.C.	C.C.	
Sector	Sector	Sector	
Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución	
Papa			
Observaciones	Observaciones	Observaciones	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA 100.500.018-2

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002177181CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSEFINA GOMEZ

Dirección: CL 13 11 31 OFC 309 sa, 10-08-2017.

Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 152210443

Fecha Pre-Admisión:
11/08/2017 12:45:59

Min. Transporte Lic. de carga 0002700 del 20/05/21
M. 80 16 - Ministerio Transporte 19 0877 y 02 070 178

ora:
JOSEFINA GOMEZ TORRES
e 13 N° 11 - 31 - Oficina 309
fono 321 323 7410
amoso (Boyacá)

Asunto:

Solicitud de Amparo Administrativo N° 042-2017.

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud de Amparo Administrativo presentada por Usted mediante el radicado N° 20179030052472 de 01 de Agosto de 2017, me permito remitir copia del AUTO PARN N° 02433 de 9 de Agosto de 2017 mediante el cual se fija nueva fecha para la realización de diligencia de reconocimiento del área para el próximo JUEVES TREINTA Y UNO (26) DE AGOSTO DE 2017, a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Querrellado GUSTAVO SALAMANCA ESPINEL es domiciliado en la Vereda Monjas del Municipio de FIRAVITOBA, se les exhorta a prestar la colaboración necesaria al Personero del Municipio de Firavitoba, Doctor LUIS GUILLERMO PATIÑO, a fin de que se pueda realizar exitosamente la notificación correspondiente.

Así mismo, se recomienda en su calidad de Querellante a asistir al trámite de la mencionada diligencia, indicando a la Autoridad Minera el lugar exacto de la presunta perturbación al Título Minero N° IJO-11392X.

Atentamente,


LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Dos (2) Folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Federico Mejía M. / Abogado Contratista

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 10-08-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: "Informativa"

Archivado en: Amparo Administrativo N° 042-2017



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030046971

Página 1 de 1





EDICTO N° 0091

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 042-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° IJO-11392X, se ha proferido **AUTO PARN N° 02433 de 09 de Agosto de 2017**, el cual reza:

Mediante radicado N° 20179030052472 de 01 de Agosto de 2017 ante el Punto de Atención Regional de Nobsa, la Señora JOSEFINA GOMEZ TORRES en su calidad de Titular Minera del Contrato de Concesión N° IJO-11392X, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra del Señor GUSTAVO SALAMANCA ESPINEL, argumentando principalmente lo siguiente: (Folios 1 a 2 Cuadernillo de Amparo Administrativo N° 042-2017)

"Desde finales de abril del presente año el denunciado se dio a la tarea de explotar con retroexcavadora unas veces, y otras a pico y pala, el área de mi contrato. El Denunciado es dueño de la parte de la superficie del área del contrato pero sabe perfectamente que dicha área fue concesionada por la Gobernación de Boyacá a mi nombre. Sabe y es consciente de su ilegalidad, sabe que su actuar es un delito.

Al ver esa conducta le reclamé y le prohibí pero ha hecho caso omiso a mis requerimientos y este es el momento que continua invadiendo el área de mi título desde mayo, ya lo había hecho en otra oportunidad pero al hacerle el reclamo se detuvo en su intención

El comportamiento del querellado me está ocasionando perjuicios. Deben avaluarse, e indemnizarse, perjuicio que estimo en cincuenta millones de pesos".

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de Artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitido por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la Señora JOSEFINA GOMEZ TORRES ostenta la calidad de Titular Minera del Contrato de Concesión N° IJO-11392X.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día JUEVES TREINTA Y UNO (26) DE AGOSTO DE 2017, a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la Querellante, Señora JOSEFINA GOMEZ TORRES en la Calle 13 N° 11 – 31 – Oficina 309, de la Ciudad de Sogamoso.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consideración a que la Querellante expresamente manifiesta iniciar la solicitud de Amparo Administrativo en contra del Señor GUSTAVO SALAMANCA ESPINEL, domiciliado en la Vereda Monjas del Municipio de FIRAVITOBA, se remitirá oficio comisorio con copia de este acto administrativo al Personero Municipal de FIRAVITOBA, para que proceda a adelantar las diligencias de notificación del Querrellado Señor GUSTAVO SALAMANCA ESPINEL.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de FIRAVITOBA el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al Querrellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; así mismo y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere a la Señora JOSEFINA GOMEZ TORRES en su calidad de Titular Minera, para que efectúe acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona al Personero Municipal de FIRAVITOBA, a fin de surtir la notificación al Querrellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

- **QUERELLANTES:** JOSEFINA GOMEZ TORRES en su calidad de Titular Minera del Contrato de Concesión N° IJO-11392X, domiciliada en la Calle 13 N° 11 – 31 – Oficina 309, de la Ciudad de Sogamoso y Teléfono 321 323 7410
- **QUERELLADOS:** GUSTAVO SALAMANCA ESPINEL, domiciliado en la Vereda Monjas del Municipio de FIRAVITOBA y Teléfono 313 302 7021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO

Coordinadora Punto de atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diez (10) de Agosto de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de Agosto de 2017, a las 4:00 p.m.


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de atención Regional Nobsa



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN N° 02433 DE 9 DE AGOSTO DE 2017

REFERENCIA : AMPARO ADMINISTRATIVO N° 042-2017
QUERELLANTE: JOSEFINA GOMEZ TORRES
QUERELLADOS: GUSTAVO SALAMANCA ESPINEL
MINERAL: CALIZA
MUNICIPIO: FIRAVITOBA

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante radicado N° 20179030052472 de 01 de Agosto de 2017 ante el Punto de Atención Regional de Nobsa, la Señora JOSEFINA GOMEZ TORRES en su calidad de Titular Minera del Contrato de Concesión N° IJO-11392X, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra del Señor GUSTAVO SALAMANCA ESPINEL, argumentando principalmente lo siguiente: (Folios 1 a 2 Cuadernillo de Amparo Administrativo N° 042-2017)

"Desde finales de abril del presente año el denunciado se dio a la tarea de explotar con retroexcavadora unas veces, y otras a pico y pala, el área de mi contrato. El Denunciado es dueño de la parte de la superficie del área del contrato pero sabe perfectamente que dicha área fue concesionada por la Gobernación de Boyacá a mi nombre. Sabe y es consciente de su ilegalidad, sabe que su actuar es un delito.

Al ver esa conducta le reclamé y le prohibí pero ha hecho caso omiso a mis requerimientos y este es el momento que continua invadiendo el área de mi título desde mayo, ya lo había hecho en otra oportunidad pero al hacerle el reclamo se detuvo en su intención

El comportamiento del querellado me está ocasionando perjuicios. Deben evaluarse, e indemnizarse, perjuicio que estimo en cincuenta millones de pesos".

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de Artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitido por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la Señora JOSEFINA GOMEZ TORRES ostenta la calidad de Titular Minera del Contrato de Concesión N° IJO-11392X.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día **JUEVES TREINTA Y UNO (26) DE AGOSTO DE 2017**, a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.).



De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la Querellante, Señora JOSEFINA GOMEZ TORRES en la Calle 13 N° 11 – 31 – Oficina 309, de la Ciudad de Sogamoso.

En consideración a que la Querellante expresamente manifiesta iniciar la solicitud de Amparo Administrativo en contra del Señor GUSTAVO SALAMANCA ESPINEL, domiciliado en la Vereda Monjas del Municipio de FIRAUTOBA, se remitirá oficio comisorio con copia de este acto administrativo al Personero Municipal de FIRAUTOBA, para que proceda a adelantar las diligencias de notificación del Querellado Señor GUSTAVO SALAMANCA ESPINEL.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de FIRAUTOBA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al Querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; así mismo y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere a la Señora JOSEFINA GOMEZ TORRES en su calidad de Titular Minera, para que efectúe acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona al Personero Municipal de FIRAUTOBA, a fin de surtir la notificación al Querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

- **QUERELLANTES:** JOSEFINA GOMEZ TORRES en su calidad de Titular Minera del Contrato de Concesión N° IJO-11392X, domiciliada en la Calle 13 N° 11 – 31 – Oficina 309 de la Ciudad de Sogamoso y Teléfono 321 323 7410
- **QUERELLADOS:** GUSTAVO SALAMANCA ESPINEL, domiciliado en la Vereda Monjas del Municipio de FIRAUTOBA y Teléfono 313 302 7021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Carlos Federico Mejia Mejia / Abogado GSC PAR-NOBSA



Nobsa, Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466

Página 2 de 2

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
		1 2 No Reside	
6 AGO 2017	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Juancarlos Monroy Herrera		C.C. Juancarlos Monroy Herrera	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Informe		Informe	
Recepción		Recepción	

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002176985CO



DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TELMO DUARTE SILVA

.900.500.018-2

Dirección: CL 147 C 100 53 SUBA LA
CAMPIÑA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11161177

Fecha Pre-Admisión:
11/08/2017 12:45:59

Mis Transporte Lic. de carga 0002100 del 20/05/20
Lic. de Min. y Energía 01187 del 04/05/20

Nobsa, 08-08-2017



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030046141

Página 1 de 1

Señor
TELMO DUARTE SILVA
Calle 147 c 100-53 Suba La Campiña
Bogotá D.C.

Asunto. Respuesta rad. 20175510181292 del 31 de julio de 2017 –

A propósito del oficio enunciado en el asunto, a través del cual solicita se defina rápidamente el trámite de amparo administrativo adelantado dentro del título minero DGB-111; me permito comunicar que consultado el archivo interno de la entidad, observamos que el trámite en mención cuya diligencia de reconocimiento de área de práctico el día 9 de junio de 2017, está siendo objeto de análisis por parte del Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, motivo por el cual es importante que este presto a recibir prontamente la notificación del correspondiente acto administrativo, para de esa forma garantizar su debido proceso.

Atentamente,

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero "0"

Copias: No aplica

Elaboró: Geyner Camargo /Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 8-08-2017

Número de radicado que responde: 20175510181292

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: Expediente amparo 25-2017

472

Motivos de Devolución

☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 10
Desconocido	Rehusado	Cerrado	Fallecido	Fuerza Mayor	No Existe Número	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado	

☒ 1 Dirección Errada

☐ 2 No Reside

Nombre del distribuidor: **CRISTIAN URBINA**

Fecha 2: DIA MES AÑO R. D.

15 AGO 2017

C.C. 1023924811

Centro de Distribución:

Observaciones:

Fu 176

El caso



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

IT.900.500.018-2

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002170679CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUS ALBERTO HERNANDEZ

Dirección: JR 1 A 18 A 36

bsa, 03-08-2017

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
09/08/2017 14:21:51

Mín. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/20
Mín. No. Res. Mensajero Express 000007 del 05/05/20

ñores:
IS ALBERTO HERNÁNDEZ
rrera 1A No. 18 A – 36
nja – Boyacá



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030045871

Pág. 1 de 1

Referencia: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20179030049982 de fecha 24 de julio de 2017. Contrato de Concesión No. 00839-15.

Cordial saludo,

En torno al contenido del radicado 20179030049982, me permito informarle que la autoridad minera se pronunció de fondo en torno al trámite de cesión de derechos presentado bajo los Nos. 20179030014262 de fecha 8 de marzo de 2017 y 20179030014482 de fecha 9 de marzo de 2017, mediante la expedición de la Resolución VCT No. 001147 de fecha 23 de junio de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 00839-15", acto administrativo que se encuentra en trámite de notificación a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad, por lo que se le recomienda estar atento a la publicidad que se surta sobre el particular en los próximos días.

Sin otro particular,

Cordialmente,


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "No aplica"

Copia: No Aplica

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM

Revisó: Lina Rocio Martinez – Coordinadora PAR NOBSA

Fecha de elaboración: 3 de agosto de 2017

Número de radicado que responde: 20179030049982

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 00839-15

472

Motivos
de Devolución

1 2

Desconocido

1 2

No Existe Número

1 2

Rehusado

1 2

No Reclamado

1 2

Cerrado

1 2

No Contactado

1 2

Dirección Errada

1 2

Fallecido

1 2

Apartado Clausurado

1 2

No Reside

1 2

Fuerza Mayor

Fecha 1: 14 AGO 2017

Fecha 2: 15 AGO 2017

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C. 1049604619

C.C. C.C. 1049604619

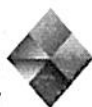
Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

28.505
fuechade ladnll



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO - IT. 900.500.018-2
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACÁ

Código Postal:

Envío: PE002173940CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MAURICIO MORENO

Dirección: KR 18 A 20 86

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACÁ

Código Postal: 15000269

Fecha Pre-Admisión:

10/08/2017 13:00:09

Min. Transporte Lic. de carga 0002703 del 20/05/20
Min. R. Ries. Masapira Express 000067 del 05/05/20



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030045711

Página 1 de 3

obsa, 02-08-2017

Señor

MAURICIO MORENO ORJUELA

Carretera 18A No. 20-86

Tunja - Boyacá

Asunto. Respuesta a radicado No. 20179030046422 del 14-07-2016

Cordial saludo,

Dando alcance al oficio de la referencia, a través del cual se solicita acompañamiento en el proceso de licenciamiento ambiental del título minero JLC-10511, al respecto me permito comunicar que teniendo en cuenta la descentralización administrativa del Estado Colombiano, así como la independencia jurídica de cada una de las Entidades que a éste pertenecen, no es posible acceder a su petición como quiera que la misma escapa de la competencia de esta Autoridad Minera, al respecto es de señalar que esta Agencia fue creada para administrar integralmente los recursos mineros de propiedad del Estado y realizar la respectiva vigilancia y control sobre los mismos, tal y como lo estableció el artículo tercero del Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, el cual reza:

Artículo 3°. Objeto. *El objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM, es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.*

Así mismo, en cuanto a la función de vigilancia y control es de señalar que dentro de la misma se evalúan cinco (5) aspectos fundamentales, como son: jurídicos, técnicos, económicos, ambientales y de seguridad e higiene, los cuales se describen a continuación, no siendo posible dentro de estos la asesoría de licenciamientos ambientales:



1, **Jurídicos:** Componente que incluye la evaluación de todo el conjunto de actividades adelantadas por los beneficiarios de títulos mineros tendientes a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales de carácter jurídico, dentro de los términos y condiciones pactadas. Se considera la evaluación para las modificaciones contractuales, elementos de constitución depólizas y garantías, obligaciones en función del régimen jurídico aplicable al título, autorizaciones y procedimientos sancionatorios.

2, **Técnicos:** Dentro de este aspecto se tiene en cuenta la verificación del desarrollo de las actividades y obras descritas en los programas de trabajos y obras (PTO) o programas de trabajos e inversiones (PTI), que una vez aprobados, se constituyen en parte integral de los títulos mineros y en uno de los ejes del desarrollo del proyecto minero, elaboración de los Formatos Básicos Mineros - FBM, control de inventarios de producción y recomendaciones después de la última visita.

3, **Económicos:** Componente que busca verificar las obligaciones de carácter económico que se desprenden del título minero, tales como: pago de canon superficiario, de regalías, compensaciones y otras contraprestaciones económicas dependiendo lo definido en cada contrato, así mismo vinculación de personal y pago de seguridad social.

4, **Ambientales:** Componente que busca verificar que en los trabajos de exploración, construcción y montaje y explotación de minerales, se efectúen de forma armónica con los principios y normas de aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables de Colombia, respetando las competencias que para tal fin corresponden a la autoridad minera o ambiental.

5, **Seguridad e higiene minera:** aspecto que busca verificar de manera rigurosa el cumplimiento de las disposiciones que regulan las condiciones de seguridad e higiene industrial para el desarrollo de las actividades de exploración, construcción y montaje y explotación de minerales. Se debe evaluar el cumplimiento de los estándares de seguridad minera previstos en normas especiales, tanto desde la perspectiva de la actividad minera como la industrial. Se considera el manejo adecuado de la señalización en la mina, manejo de explosivos, cumplimiento de normas sobre salud ocupacional y elementos de seguridad.

Así las cosas, aun cuando esta Autoridad Minera dentro de sus competencias asesora a los titulares en todo lo relacionado con la exploración y explotación técnica de los minerales, no podría prestar asesoría en cuanto a la expedición de licencias ambientales, toda vez que como

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030045711

Página 3 de 3

se puede observar del escrito allegado, al parecer dichos estudios no son recibidos por la Autoridad Ambiental habida cuenta que el certificado de uso de suelos del municipio de Tunja no manifiesta que para el área de su título este permitido la minería, así pues, escapa de la Autoridad Ambiental dicha disposición por lo que se recomienda elevar petición ante dicho municipio a fin de que éste manifieste si permite o no la actividad minera en el área solicitada o en su defecto iniciar las acciones legales pertinentes y que haya a lugar.

Por último, me permito informar que en diversas reuniones que se han sostenido con la Autoridad Ambiental esta dependencia ha abogado por la flexibilización en cuanto a los requisitos exigidos a los titulares para el otorgamiento de las licencias ambientales, luego que somos consientes de las dificultades que se le presentan a los titulares para la obtención de las mismas.

Espero haber dado respuesta a su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015, y en especial el contenido de los artículos 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Cordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero "0"
Copias: No aplica
Elaboró: Viviana Bonilla / Abogada GSC PAR
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 02-08-2017
Número de radicado que responde: 20179030046422
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Expediente JLC-10511

472 Motivos de Devolución		☐ Desconocido ☒ Rehusado ☒ Cerrado ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apartado Clausurado	Fecha de Emisión: 15 AGO 2017 Fecha de Recepción: 15 AGO 2017 Fecha de Devolución: 15 AGO 2017	Nombre del Emisor: Edwina Torres Nombre del Receptor: Edwina Torres C.C. 7318905	Centro de Distribución: Observaciones:
-------------------------------------	--	--	---	--	---



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062017-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA

0.500.018-2

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002177164CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE PRIMITIVO MORENO

Dirección: KR 18 1 B 12

a, 31-07-2017

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
11/03/2017 12:45:59

PRIMITIVO MORENO MARTINEZ

ra 18 N° 1B - 12

- Boyacá

Mensaje recibido por correo electrónico el 11/03/2017 a las 12:45:59.
Módulo de Mensajes Electrónicos (EMSE) del ANM

Asunto: Solicitud de acogimiento a Derecho de Preferencia.
Resolución N° 41265 de 2016

Cordial Saludo.

En atención a su petición impetrada mediante el radicado N° 20179030046442 de 14 de Julio de 2017, comedidamente me permito informar que la Licencia de Explotación N° 00601-15 cumplió el término inicialmente otorgado el pasado 21 de Enero de 2012, al cumplirse el periodo de cinco años por contado desde su inscripción en el Registro Minero Nacional.

No obstante, el Concepto Jurídico N° 20131200036333 de 3 de Abril de 2013 emitido por la Oficina Asesora Jurídica, determinó que para esta Autoridad Minera es dable precisar que a la presente fecha el Título Minero N° 00601-15 goza de una eventual presunción de vigencia.

Respecto del cumplimiento de obligaciones ocasionadas en virtud del Título Minero, me permito informarle que en próximos días se proferirá acto administrativo mediante el cual se evalúe su cumplimiento de manera detallada, el cual será debidamente notificado en los términos establecidos en el Decreto 2655 de 1988.

Por otra parte, me permito informar que la solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia realizada en el ya referenciado escrito y reglamentado en la Resolución N° 41265 de 27 de Diciembre de 2016, será anexada al expediente a fin de que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de esta Autoridad Minera proceda a emitir pronunciamiento de fondo al respecto, por ser asunto exclusivo de su competencia.

Por último, en cuanto al acompañamiento solicitado para la presentación de los estudios de

**AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA**

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030045311

Página 1 de 2

NIT.900.500.018-2

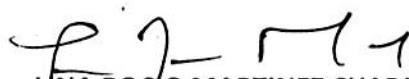


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030045311

Página 2 de 2

licenciamiento ambiental, comedidamente me permito infórmele que dicha actuación no se encuentra atribuida a esta Autoridad Minera, por lo que dichas diligencias deberán ser realizadas exclusivamente por el Titular Minero.

Sin otro particular.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO

Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Federico Mejia M. / Abogado Contratista

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 31-07-2017

Número de radicado que responde: 20179030046442 de 14 de Julio de 2017

Tipo de respuesta: "Informativa"

Archivado en: Expediente 00601-15

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	15 AGO 2017	Fecha 2:	16 AGO 2017
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Pedro Olarte		C.C. Pedro Olarte	
Centro de Distribución	1049633044	Centro de Distribución	1049633044
Observaciones:	Casa 1 piso confort	Observaciones:	blanco



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO - 900.500.018-2
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002185015CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NUBIA LELY BECERRA

Dirección: VEREDA MORAL NORTE

Ciudad: CHIVATA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
15/08/2017 14:04:25

No. Informe Lic. de cargo: 000200 del 20/05/20
No. 10. Res. Ministerio Fomento 000667 del 03/05/20

ia, 10-08-2017

res:
IA LELY BECERRA ESPEJO
O HERNÁN SUÁREZ MARTINEZ
da Moral Norte - 3115896956
ata-Boyacá

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030046921

Página 1 de 1

Ref.: Respuesta a solicitud radicado No. 20179030053472 del 04 de Agosto de 2017

Respetados Señores:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarles que una vez revisada su solicitud de amparo administrativo, se pudo evidenciar, que el día 06 de junio de 2017 bajo radicado No. 20179030035952 los señores NUBIA LELY BECERRA ESPEJO y JULIO HERNAN SUAREZ MARTINEZ presentaron a la autoridad minera la solicitud de amparo dentro del título minero N° 1903T en contra del señor CARLOS ORLANDO ORTIZ BELLO.

De acuerdo a dicha solicitud, la autoridad minera procedió a evaluarla y en tal sentido profirió el Auto PARN N° 0909 de 22 de junio de 2017 admitiendo la querella y fijando fecha de diligencia de reconocimiento de área, la cual tuvo lugar el día 07 de julio de 2017.

Mediante Informe de Visita de reconocimiento de área en virtud del Amparo Administrativo No. 026/2017 se profirió informe No. PARN-NLR-07-07-2017.

A la fecha este despacho se encuentra dando alcance jurídico a l informe de visita realizado con ocasión de la diligencia de reconocimiento de área a fin de proferir el acto administrativo que resuelva de fondo la solicitud de amparo administrativo.

Cordialmente,

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: No aplica

Copias: No aplica

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada GSC PARN/acf

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 10/08/2017

Número de radicado que responde 20179030053472

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: expediente 1903T

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

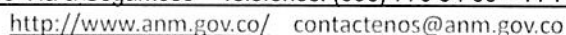
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

42 Motivos de Devolución		Fecha 1: 16/5/2017		Nombre del distribuidor: Angel C. Herrera		C.C. 9-7174093		Centro de Distribución: ESOS		Observaciones:	
☐ Desconocido		☐ Rehusado		☐ Cerrado		☐ Fallido		☐ Fuerza Mayor		Fecha 2:	
☐ No Existe Numero		☒ No Reclamado		☐ No Contactado		☐ Apartado Clausurado		DIA:		MES:	
☐ No Existe Numero		☐ No Contactado		☐ Apartado Clausurado		Año:		R:		D:	
Observaciones:		Firma de Representante de la Empresa:									



472	Motivos de Devolución:		☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
			☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado	
		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado	
		☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor		
Dirección Errada				
☒ No Reside				
Fecha 1:	11	8	19	
Nombre del distribuidor:	Carlos Sánchez			
C.C.	0327710			
Centro de Distribución:	C.C. Centro de Distribución:			
Observaciones:	C.C. Murillo Toro			
E21F FUR30 ✓				





472

Motivos
de Devolución

1 2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado
1 2 Fallecido
1 2 Fuerza Mayor

1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

15 AGO 2017

Centro de Distribución:

Observaciones:

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Jaime Avila Avila
C.C. 74 186.318
Cod. 470
Código 470



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA Teléfono: 7.900.500.018-2

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002181760CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PEDRO PABLO CARDENAS

Dirección: CL 19 8 03

Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 152210299

Fecha Pre-Admisión:
14/08/2017 14:26:09

Mejor transporte Lic. de carga 0000000 del 20/08/2017

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado-ANM No.: 20179030047231

Página 1 de 1



Ref.: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20179030051372 del 27 de julio 2017.

Respetado señor Cárdenas:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que se acusa recibo de su solicitud de aclaración a la decisión de no aceptación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada en el Auto PARN No. 2949 del 09 de noviembre de 2016, para lo cual, será incorporada al expediente No. 00550-15 a fin de reevaluarse técnicamente dicha obligación allegada y en tal sentido, emitir un nuevo pronunciamiento mediante el acto administrativo a que haya lugar.

Cordialmente,

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN //

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-08-2017

Número de radicado que responde: 20179030051372

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 00050-15

472	Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 ☒ No Existe Número							
			1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado							
			1 2 Cerrado	1 2 No Contactado							
			1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado							
1 2 Dirección Errada		1 2 Fuerza Mayor									
1 2 No Reside											
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

15 AGO 2017
Jaime Avila Muriel
C.C. 74 186 318
Cod. 470

